Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 8 de FEBRERO de 1994.

VISTO el expediente de Superintendencia S-1395/93 caratulado "JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nº10 S/SOLICITUD EX-CEPCION A ACO. 6/92 Y 10/92 (PARENTESCO)", Y CONSIDERANDO:

1°) Que el doctor Gustavo Adolfo Literas, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n°10 elevó a la cámara del fuero la propuesta del doctor Dante Eduardo Pietrafesa para ocupar el cargo de secretario de la Secretaría n°20, que se encuentra vacante (fs. 1/3).

Sostuvo que el letrado propuesto es pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad, motivo por el cual solicitó que se lo eximiera de dar cumplimiento a lo normado por el art. 12 del R.J.N. y las acordadas 6/92 y 10/92.

El señor presidente de la cámara remitió las actuaciones a esta Corte Suprema a fin de que considerara la posibilidad de acceder a la excepción solicitada (fs. 5).

2°) Que el art. 1° de la acordada 10/92 derogó el régimen de inhabilidades derivadas del parentesco solamente para los secretarios privados o cargos con similares funciones. En cualquier otro supuesto se mantiene la vigencia del art. 12 del R.J.N. que prevé que, entre otros, no pueden ser designados "... los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con los magistrados o funcionarios titulares bajo cuya dependencia inmediata deben prestar servicio" (ver art. 2).

3°) Que la inhabilidad impuesta tiende a resguardar a los jueces de situaciones potencialmente perturbadoras para el cumplimiento de la delicada tarea que la ley les ha encomendado; en tal sentido, aunque el vinculo de parentesco permite suponer un alto grado de confianza entre el magistrado y el secretario -que a veces puede ser beneficioso- da lugar a una incompatibilidad de orden moral

que es independiente de la trayectoria judicial del funcionario propuesto (conf. res. 895/89, "GONZALEZ ARZAC"). Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerimiento formulado por el doctor GUSTAVO LITERAS, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nº10.

Registrese, hágase saber y archivese.

CORUE 1

MISI. AS DE LA

CORTE SUFREMA DE JUSTICIA DE LA HACION

Mulle

policies of the CORTE SUPREMAR DE QUESTION DE LA CARRION Re inde heuchist

PARTICO LEVEREY (A) THE U.S. COME ENTREMA LICH IA DE LA RACION